ÉPOCA 7A. SUPLEMENTO I EDICIÓN: 8492

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

TABASCO

24 DE ENERO DE 2024

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 10812

DIRECCION DE DESARROLLO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

REGLAS DE OPERACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DENOMINADO "IS057 APOYO A PEQUEÑOS PRODUCTORES PECUARIOS" DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

Q.F.B. GREGORIO EFRAIN ESPADAS MENDEZ, presidente municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 115 fracción II y IV de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la constitución política del Estado libre y soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33,82 Fracción III, VII Y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la constitución política del Estado libre y soberano de Tabasco; 2 y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Comalcalco, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad en lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29,30,31, y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios públicos municipales, con el objetivo de abatir las carencias y rezago que afecten a los pueblos y comunidades indígenas.

TERCERO: Que de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en sus artículo 82, Fracción I, III y XV.

I. En la que se prevé corresponde a la Dirección de Desarrollo. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción socioeconómica para el desarrollo del Municipio.

III. Fomentar en el Municipio el desarrollo agrícola, forestal y el establecimiento de agroindustrias;

XV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el presidente municipal.

CUARTO: El artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al ayuntamiento para expedir y aplicar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos,

circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones, y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas por ello en la citada Ley. Por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "IS057 APOYO A PEQUEÑOS PRODUCTORES PECUARIOS" DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DEL OBJETIVO DE LAS REGLAS

Artículo I: Brindar la atención a los solicitantes del sector agropecuario del municipio, que demanden los servicios del programa **"IS057 APOYO A PEQUEÑOS PRODUCTORES PECUARIOS"**

Cobertura: Se atenderá a la población que solicite el programa, en todo el territorio municipal en la ventanilla de la Dirección de Desarrollo.

a) **Población objetivo:** Se atenderá a los ciudadanos del Municipio de Comalcalco, haciendo énfasis en el sector Pecuario que necesiten el apoyo y que no cuenten con los suficientes apoyos económicos.

CAPITULO II

DE LA PARTICIPACION EN EL PROGRAMA

SECCION I

DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS GENERALES

Artículo 2.

a) La recepción de solicitudes será del 02 de enero y hasta agotar existencia del apoyo
b) El productor deberá presentar en ventanilla de la Dirección de Desarrollo, la solicitud en formato libre dirigida al C. presidente municipal de Comalcalco, Q.F.B. GREGORIO EFRAIN ESPADAS MENDEZ.

c) La Dirección de Desarrollo, captura y programa la fecha de entrega del apoyo otorgado a la solicitud demandante.

d) El productor firmara de conformidad el acta de entrega que avala el haber recibido el beneficio una vez que el producto sea entregado.

Artículo 3. Los solicitantes del programa deberán cubrir los siguientes requisitos generales

a) Solicitud en formato libre con nombre y firma del solicitante en copia de su credencial de elector legible y vigente.

SECCION II

DE LA OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA

Artículo 4. La Dirección de Desarrollo será la encargada de la integración del padrón de beneficiarios (solicitantes), captura, procesamiento y resguardo de la información en general, comprendiendo además de la organización social y regionalización de territorio municipal. Con la finalidad de tener el diagnostico general y la veracidad para que en su caso brindarles el servicio bajo otro esquema a criterio y autorización del titular de la dirección y el presidente municipal.

a) La duración del programa comprenderá del 02 de enero de 2024 y hasta agotar existencia del apoyo.

b) La aplicación de esta metodología siempre estará sujeta a evaluación y estricta autorización del titular de la dirección, considerando los tiempos necesarios para su implementación y ejecución en correspondencia a la autorización de los recursos económicos y con ello dar cumplimiento al calendario de actividades del programa **"IS057 APOYO A PEQUEÑOS PRODUCTORES PECUARIOS"**.

CAPITULO III

DE LA ATENCION, PARTICIPACION Y RELACION DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.

Artículo 5. La participación de los solicitantes con aceptación del programa es importante para favorecer las acciones de transparencia y rendición de cuentas, de supervisión y seguimiento de la ejecución del mismo. Para lo cual, y debido al alto impacto social de este programa tiene, así como la importancia por el monto de los recursos económicos que se aplican; será materia de revisión periódica de la **Contraloría Municipal,** órgano de control y auditoria del Ayuntamiento.

a) La Dirección de Desarrollo, es la responsable de la integración de la relación de beneficiarios (solicitantes), captura, procesamiento y resguardo de información en general, comprendiendo además de la organización social, además de dar seguimiento al programa.

La aplicación de esta metodología siempre estará sujeta a la evaluación y estricta autorización del titular la dirección de Desarrollo, considerando los tiempos necesarios para su implementación y ejecución, en correspondencia a la autorización de los recursos económicos y con ello dar cumplimiento al calendario de actividades del programa "IS057 APOYO A PEQUEÑOS PRODUCTORES PECUARIOS". El padrón de beneficiarios será integrado de acuerdo con lo dispuesto en la presente Regla de Operación, siendo responsabilidad de la dirección de Desarrollo, en concordancia con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y con el firme propósito de contribuir en la coordinación de acciones con otros programas que son complementarios, intercambiando la información y evitar con ello la duplicidad de apoyos.

CAPITULO IV

DE LA SUSPENSIÓN Y BAJA DE LOS SOLICITANTES, SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA.

1- Cuando haga mal uso del programa y viole las reglas de operación.
2- Por falta de recursos presupuestales y financieros por parte del otorgante.
3- Por conflictos causados por el solicitante y alterar el orden durante la ejecución del programa.
4- El solicitante no colabore con la verificación y supervisión del apoyo solicitado.
5- Por la aportación de información falsa o apócrifa.
6- Por lo que las autoridades electorales emitan en su tiempo y demás leyes.

La notificación de baja deberá ser fundamentada y por escrito, para lo cual será facultad del C. director de Desarrollo, debiendo este ordenar personalmente al beneficiario.

CAPITULO V
DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

a) Las irregularidades que sean detectadas o cometidas por cualquiera de las partes que intervienen en el proceso general del programa, deberán reportarlas al órgano interno de control municipal, que es la **Dirección de Contraloría**. Así la Dirección de Desarrollo se compromete a ala ejecución de acciones que garanticen el buen funcionamiento del programa.

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.

DIRECCION DE DESARROLLO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROGRAMA: "IS057 APOYO A PEQUEÑOS PRODUCTORES PECUARIOS"

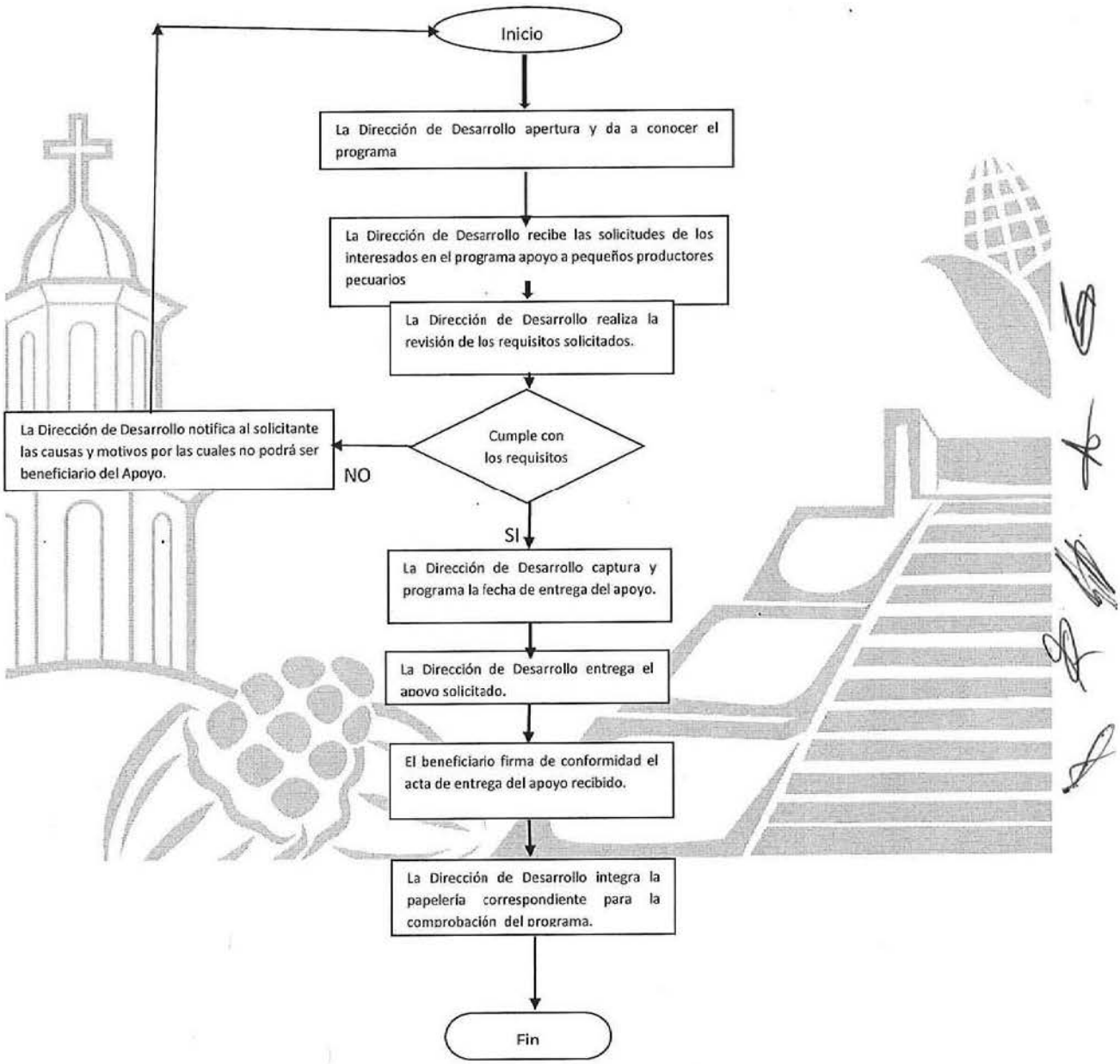

DIRECCION DE DESARROLLO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

PROGRAMA: "IS057 APOYO A PEQUEÑOS PRODUCTORES PECUARIOS".

EXPEDIDO EN LA SALA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE ---------

Q.F.B. GREGORIO EFRAIN ESPADAS MENDEZ
Primer Regidor Propietario y Presidente Municipal

C. ERIKA LORENA RAMOS MORALES
Segundo Regidor y Síndico de Hacienda

ING. ESTEFANIA SANTOS GIL
Tercer Regidor

ING. YADIRA DE LA CRUZ FLORES
Cuarto Regidor

M.D.P. ARTURO GARCIA MARTINEZ
Quinto Regidor

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29 FRACCION III, 47, 51, 52, 53, 54 y 65 FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGAN **REGLAS DE OPERACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DENOMINADO "IS057 APOYO A PEQUEÑOS PRODUCTORES PECUARIOS" DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.** PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-----

Q.F.B. GREGORIO EFRAÍN ESPADAS MÉNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. PARMET MARCELINO IBARRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

No.- 10813

DIRECCION DE DESARROLLO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

REGLAS DE OPERACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DENOMINADO "IS056 APOYO Y EQUIPAMIENTO A PRODUCTORES ACUICOLAS" DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

Q.F.B. GREGORIO EFRAIN ESPADAS MENDEZ, presidente municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 115 fracción II y IV de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la constitución política del Estado libre y soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33,82 Fracción III, VII Y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la constitución política del Estado libre y soberano de Tabasco; 2 y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Comalcalco, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad en lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29,30,31, y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios públicos municipales, con el objetivo de abatir las carencias y rezago que afecten a los pueblos y comunidades indígenas.

TERCERO: Que de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en sus artículo 82, Fracción I, III y XV.

I. En la que se prevé corresponde a la Dirección de Desarrollo. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción socioeconómica para el desarrollo del Municipio.

III. Fomentar en el Municipio el desarrollo agrícola, forestal y el establecimiento de agroindustrias;

XV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el presidente municipal.

CUARTO: El artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al ayuntamiento para expedir y aplicar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones, y

servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas por ello en la citada Ley. Por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "IS056 APOYO Y EQUIPAMIENTO A PRODUCTORES ACUICOLAS" DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DEL OBJETIVO DE LAS REGLAS

Artículo I: Brindar la atención a los solicitantes del sector agropecuario del municipio, que demanden los servicios del programa **"IS056 APOYO Y EQUIPAMIENTO A PRODUCTORES ACUICOLAS"**

Cobertura: Se atenderá a la población que solicite el programa, en todo el territorio municipal en la ventanilla de la Dirección de Desarrollo.

a) **Población objetivo:** Se atenderá a los ciudadanos del Municipio de Comalcalco, haciendo énfasis en el sector acuícola que necesiten el apoyo y que no cuenten con los suficientes apoyos económicos.

CAPITULO II

DE LA PARTICIPACION EN EL PROGRAMA

SECCION I

DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS GENERALES

Artículo 2.

a) La recepción de solicitudes será del 02 de enero de 2024 y hasta agotar existencia del apoyo

b) El productor deberá presentar en ventanilla de la Dirección de Desarrollo, la solicitud en formato libre dirigida al C. Presidente municipal de Comalcalco, Q.F.B. GREGORIO EFRAIN ESPADAS MENDEZ.

c) La Dirección de Desarrollo, captura y programa la fecha de entrega del apoyo otorgado a la solicitud demandante.

d) El productor firmara de conformidad el acta de entrega que avala el haber recibido el beneficio una vez que el producto sea entregado.

Artículo 3. Los solicitantes del programa deberán cubrir los siguientes requisitos generales.

a) Solicitud en formato libre con nombre y firma del solicitante en su copia de credencial de elector legible y vigente.

SECCION II

DE LA OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA

Artículo 4. La Dirección de Desarrollo será la encargada de la integración del padrón de beneficiarios (solicitantes), captura, procesamiento y resguardo de la información en general, comprendiendo además de la organización social y regionalización de territorio municipal. Con la finalidad de tener el diagnostico general y la veracidad para que en su caso brindarles el servicio bajo otro esquema a criterio y autorización del titular de la dirección y el presidente municipal.

a) La duración del programa comprenderá del 02 de enero de 2024 y hasta agotar existencia del apoyo

b) La aplicación de esta metodología siempre estará sujeta a evaluación y estricta autorización del titular de la dirección, considerando los tiempos necesarios para su implementación y ejecución en correspondencia a la autorización de los recursos económicos y con ello dar cumplimiento al calendario de actividades del programa "IS056 APOYO Y EQUIPAMIENTO A PRODUCTORES ACUICOLAS".

CAPITULO III

DE LA ATENCION, PARTICIPACION Y RELACION DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.

Artículo 5. La participación de los solicitantes con aceptación del programa es importante para favorecer las acciones de transparencia y rendición de cuentas, de supervisión y seguimiento de la ejecución del mismo. Para lo cual y debido al alto impacto social de este programa tiene, así como la importancia por el monto de los recursos económicos que se aplican; será materia de revisión periódica de la **Contraloría Municipal,** órgano de control y auditoria del Ayuntamiento.

a) La Dirección de Desarrollo, es la responsable de la integración de la relación de beneficiarios (solicitantes), captura, procesamiento y resguardo de información en general, comprendiendo además de la organización social, además de dar seguimiento al programa.

La aplicación de esta metodología siempre estará sujeta a la evaluación y estricta autorización del titular la dirección de Desarrollo, considerando los tiempos necesarios para su implementación y ejecución, en correspondencia a la autorización de los recursos económicos y con ello dar cumplimiento al calendario de actividades del programa "IS056 APOYO Y EQUIPAMIENTO A PRODUCTORES ACUICOLAS".
El padrón de beneficiarios será integrado de acuerdo con lo dispuesto en la presente Regla de Operación, siendo responsabilidad de la dirección de Desarrollo, en concordancia con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y con el firme propósito de contribuir en la coordinación de acciones con otros programas que son complementarios, intercambiando la información y evitar con ello la duplicidad de apoyos.

CAPITULO IV

DE LA SUSPENSIÓN Y BAJA DE LOS SOLICITANTES, SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA.

1- Cuando haga mal uso del programa y viole las reglas de operación.
2- Por falta de recursos presupuestales y financieros por parte del otorgante.
3- Por conflictos causados por el solicitante y alterar el orden durante la ejecución del programa..
4- El solicitante no colabore con la verificación y supervisión del apoyo solicitado.
5- Por la aportación de información falsa o apócrifa.
6- Por lo que las autoridades electorales emitan en su tiempo y demás leyes

La notificación de baja deberá ser fundamentada y por escrito, para lo cual será facultad del C. Director de Desarrollo, debiendo este ordenar personalmente al beneficiario.

CAPITULO V
DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

a) Las irregularidades que sean detectadas o cometidas por cualquiera de las partes que intervienen en el proceso general del programa, deberán reportarlas al órgano interno de control municipal, que es la **Dirección de Contraloría**. Así la Dirección de Desarrollo se compromete a ala ejecución de acciones que garanticen el buen funcionamiento del programa.

b) ***ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.***

DIRECCION DE DESARROLLO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROGRAMA: "IS056 APOYO Y EQUIPAMIENTO A PRODUCTORES ACUÍCOLAS".

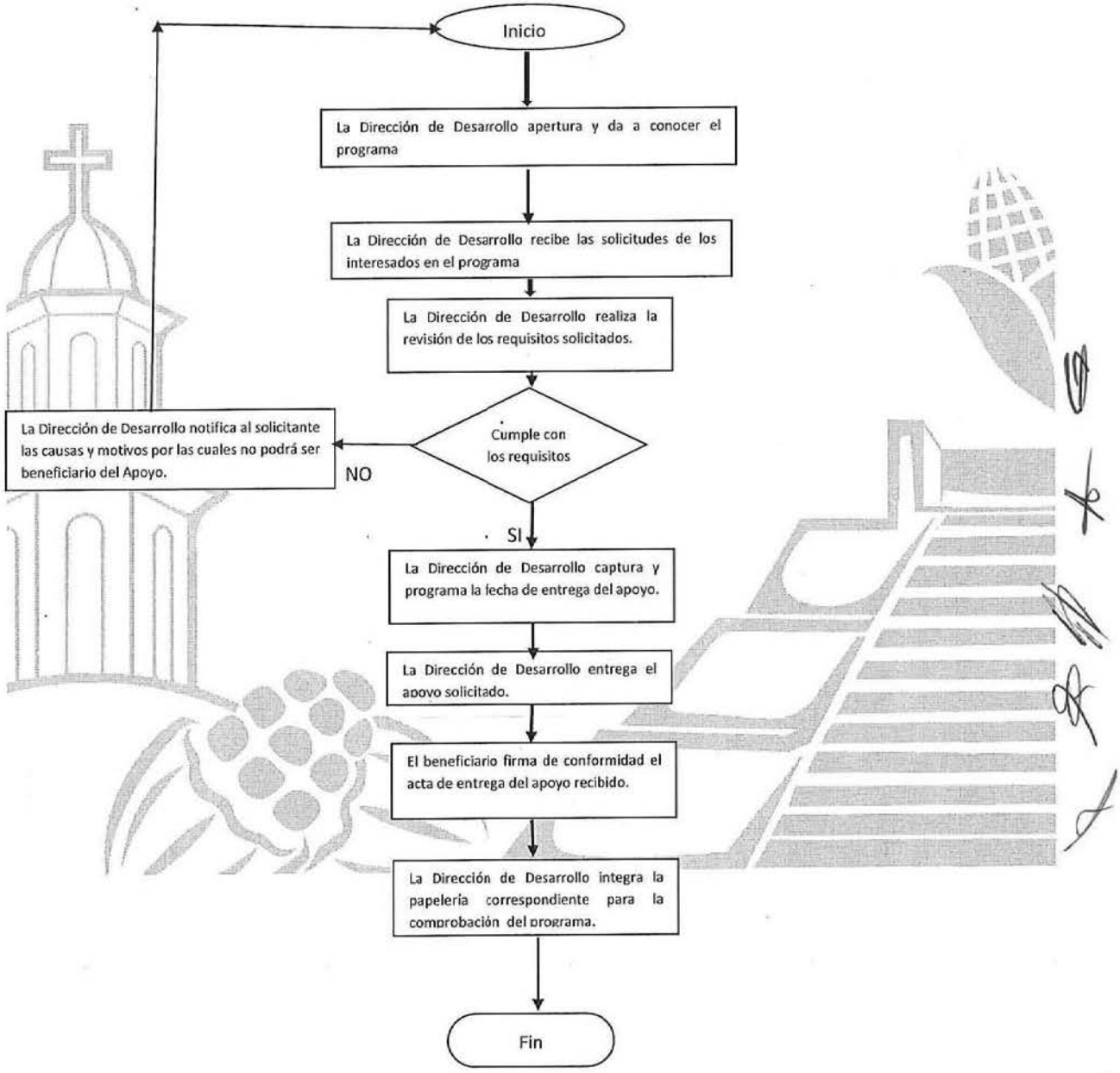

DIRECCION DE DESARROLLO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

PROGRAMA: "IS056 APOYO Y EQUIPAMIENTO A PRODUCTORES ACUICOLAS".

EXPEDIDO EN LA SALA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE ---------

Q.F.B. GREGORIO EFRAIN ESPADAS MENDEZ
Primer Regidor Propietario y Presidente Municipal

C. ERIKA LORENA RAMOS MORALES
Segundo Regidor y Síndico de Hacienda

ING. ESTEFANIA SANTOS GIL
Tercer Regidor

ING. YADIRA DE LA CRUZ FLORES
Cuarto Regidor

M.D.P. ARTURO GARCIA MARTINEZ
Quinto Regidor

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29 FRACCION III, 47, 51, 52, 53, 54 y 65 FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGAN **REGLAS DE OPERACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DENOMINADO "IS056 APOYO Y EQUIPAMIENTO A PRODUCTORES ACUICOLAS" DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. --

Q.F.B. GREGORIO EFRAÍN ESPADAS MÉNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. PARMET MARCELINO IBARRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

No.- 10814

DIRECCION DE DESARROLLO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

REGLAS DE OPERACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DENOMINADO "IS019 APOYO CON BOMBAS ASPERSORAS" DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

Q.F.B. GREGORIO EFRAIN ESPADAS MENDEZ, Presidente municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 115 fracción II y IV de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la constitución política del Estado libre y soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33,82 Fracción, III, VII Y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la constitución política del Estado libre y soberano de Tabasco; 2 y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Comalcalco, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad en lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29,30,31, y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios públicos municipales, con el objetivo de abatir las carencias y rezago que afecten a los pueblos y comunidades indígenas.

TERCERO: Que de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en sus artículo 82, Fracción I, III Y XV.

I. En la que se prevé corresponde a la Dirección de Desarrollo. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción socioeconómica para el desarrollo del Municipio.
III. Fomentar en el Municipio el desarrollo agrícola, forestal y el establecimiento de agroindustrias;
XV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el presidente municipal.

CUARTO: El artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al ayuntamiento para expedir y aplicar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones, y

servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas por ello en la citada Ley. Por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "IS019 APOYO CON BOMBAS ASPERSORAS" DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DEL OBJETIVO DE LAS REGLAS

Artículo I: Brindar la atención a los solicitantes del sector agropecuario del municipio, que demanden los servicios del programa "IS019 APOYO CON BOMBAS ASPERSORAS".

a) **Cobertura:** Se atenderá a la población que solicite el programa, en todo el territorio municipal en audiencias públicas y/o la ventanilla de la Dirección de Desarrollo.
b) **Población objetivo:** Se atenderá a los ciudadanos del Municipio de Comalcalco, haciendo énfasis en los sectores agropecuarios que necesiten el apoyo y que no cuenten con los suficientes apoyos económicos.

CAPITULO II

DE LA PARTICIPACION EN EL PROGRAMA

SECCION I

DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS GENERALES

Artículo 2.

a) La recepción de solicitudes será del 02 de enero de 2024 y hasta agotar existencia.
b) El productor deberá presentar en ventanilla de la Dirección de Desarrollo, la solicitud en formato libre dirigida al C. Presidente municipal de Comalcalco, Q.F.B. GREGORIO EFRAIN ESPADAS MENDEZ.
c) La Dirección de Desarrollo, captura y programa la fecha de entrega del apoyo otorgado a la solicitud demandante.
d) Las solicitudes que sean recepcionadas en los lugares donde se desarrollen las audiencias públicas serán atendidas en el mismo lugar.
e) El productor firmara de conformidad el documento que avale la entrega del beneficio una vez que el producto sea entregado.

Artículo 3. Los solicitantes del programa deberán cubrir los siguientes requisitos generales.

a) Solicitud en formato libre con nombre y firma del solicitante.
b) Copia de su credencial de elector legible y vigente del solicitante al 100 o 200%.

SECCION II

DE LA OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA

Artículo 4. La Dirección de Desarrollo será la encargada de la integración del padrón de beneficiarios (solicitantes), captura, procesamiento y resguardo de la información en general, comprendiendo además de la organización social y regionalización de territorio municipal. Con la finalidad de tener el diagnostico general y la veracidad para que en su caso brindarles el servicio bajo otro esquema a criterio y autorización del titular de la dirección de Desarrollo y el presidente municipal.

a) La duración del programa comprenderá del 02 de enero de 2024 y hasta agotar existencia.

b) La aplicación de esta metodología siempre estará sujeta a evaluación y estricta autorización del titular de la dirección, considerando los tiempos necesarios para su implementación y ejecución en correspondencia a la autorización de los recursos económicos y con ello dar cumplimiento al calendario de actividades del programa **(IS019 Apoyo con Bombas Aspersoras).**

CAPITULO III

DE LA ATENCION, PARTICIPACION Y RELACION DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.

Artículo 5. La participación de los solicitantes con aceptación del programa es importante para favorecer las acciones de transparencia y rendición de cuentas, de supervisión y seguimiento de la ejecución del mismo. Para lo cual y debido al alto impacto social de este programa tiene, así como la importancia por el monto de los recursos económicos que se aplican; será materia de revisión periódica de la **Contraloría Municipal,** órgano de control y auditoria del Ayuntamiento.

a) La Dirección de Desarrollo, es la responsable de la integración de la relación de beneficiarios (solicitantes), captura, procesamiento y resguardo de información en general, comprendiendo además de la organización social, además de dar seguimiento al programa. La aplicación de esta metodología siempre estará sujeta a la evaluación y estricta autorización del titular la dirección de Desarrollo, considerando los tiempos necesarios para su implementación y ejecución, en correspondencia a la autorización de los recursos económicos y con ello dar cumplimiento al calendario de actividades del programa "IS019 Apoyo con Bombas Aspersoras".

El padrón de beneficiarios será integrado de acuerdo con lo dispuesto en la presente Regla de Operación, siendo responsabilidad de la dirección de Desarrollo, en concordancia con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y con el firme propósito de contribuir en la coordinación de acciones con otros programas que son complementarios, intercambiando la información y evitar con ello la duplicidad de apoyos.

DIRECCION DE DESARROLLO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

CAPITULO IV

DE LA SUSPENSIÓN Y BAJA DE LOS SOLICITANTES, SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA.

1- Cuando haga mal uso del programa y viole las reglas de operación.
2- Por falta de recursos presupuestales y financieros por parte del otorgante.
3- Por conflictos causados por el solicitante y alterar el orden durante la ejecución del programa.
4- El solicitante no colabore con la verificación y supervisión del apoyo solicitado.
5- Por la aportación de información falsa o apócrifa.

La notificación de baja deberá ser fundamentada y por escrito, para lo cual será facultad del C. Director de Desarrollo, debiendo este ordenar personalmente al beneficiario.

CAPITULO V
DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

a) Las irregularidades que sean detectadas o cometidas por cualquiera de las partes que intervienen en el proceso general del programa, deberán reportarlas al órgano interno de control municipal, que es la **Dirección de Contraloría**. Así la Dirección de Desarrollo se compromete a ala ejecución de acciones que garanticen el buen funcionamiento del programa.

b) ***ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.***

DIRECCION DE DESARROLLO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROGRAMA: "IS019 APOYO CON BOMBAS ASPERSORAS".

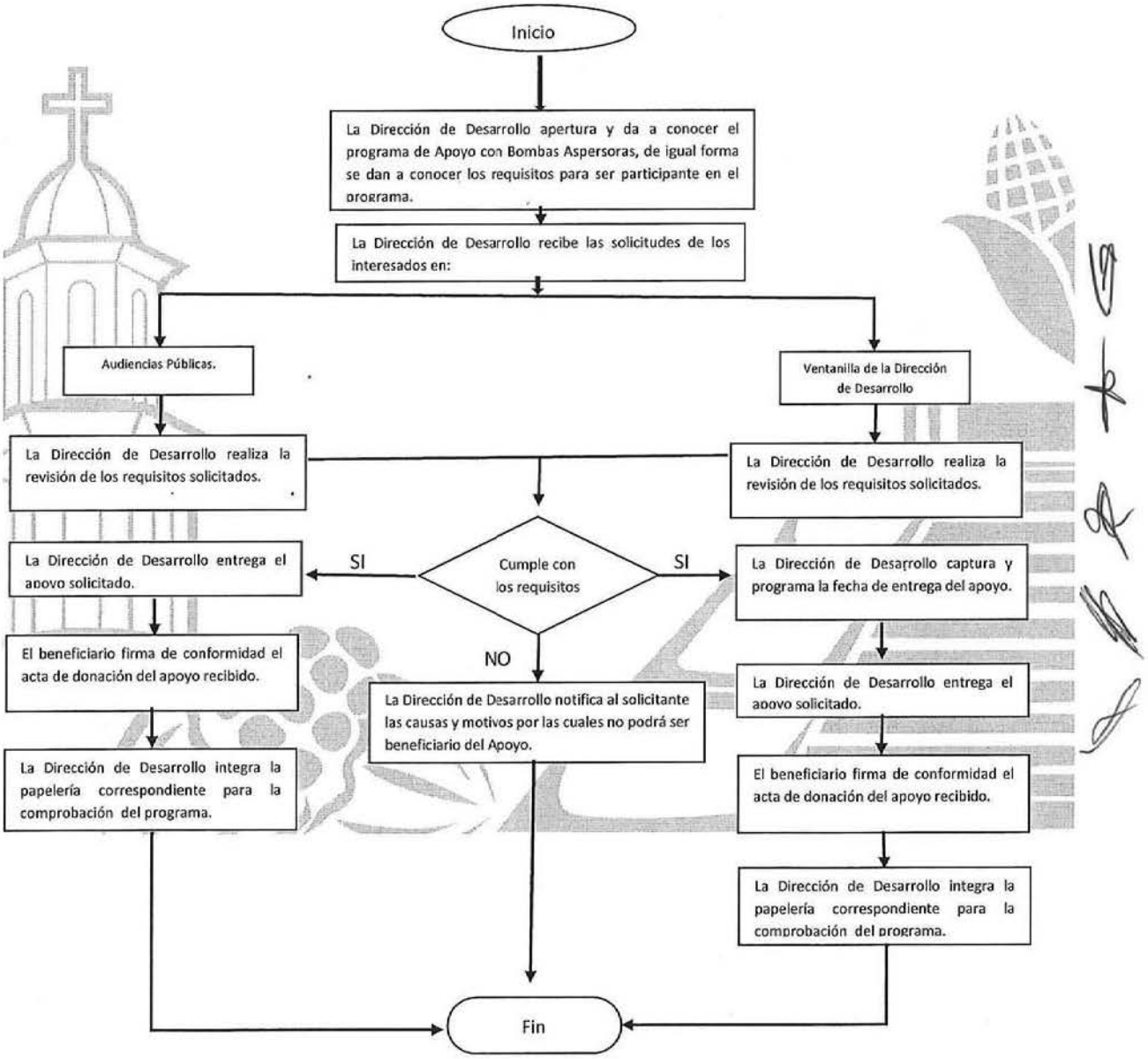

DIRECCION DE DESARROLLO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

PROGRAMA: "IS019 APOYO CON BOMBAS ASPERSORAS".

EXPEDIDO EN LA SALA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE ---------

Q.F.B. GREGORIO EFRAIN ESPADAS MENDEZ
Primer Regidor Propietario y Presidente Municipal

C. ERIKA LORENA RAMOS MORALES
Segundo Regidor y Síndico de Hacienda

ING. ESTEFANIA SANTOS GIL
Tercer Regidor

ING. YADIRA DE LA CRUZ FLORES
Cuarto Regidor

M.D.P. ARTURO GARCIA MARTINEZ
Quinto Regidor

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29 FRACCION III, 47, 51, 52, 53, 54 y 65 FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGAN **REGLAS DE OPERACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DENOMINADO "IS019 APOYO CON BOMBAS ASPERSORAS" DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. ------------------

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2021-2024

SECRETARIA

Q.F.B. GREGORIO EFRAIN ESPADAS MÉNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. PARMET MARCELINO IBARRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

No.- 10815

DIRECCION DE DESARROLLO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

REGLAS DE OPERACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DENOMINADO "IS058 APOYO A PRODUCTORES APICOLAS" DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

Q.F.B. GREGORIO EFRAIN ESPADAS MENDEZ, presidente municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 115 fracción II y IV de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la constitución política del Estado libre y soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33,82 Fracción III, VII Y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la constitución política del Estado libre y soberano de Tabasco; 2 y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Comalcalco, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad en lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29,30,31, y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios públicos municipales, con el objetivo de abatir las carencias y rezago que afecten a los pueblos y comunidades indígenas.

TERCERO: Que de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en sus artículo 82, Fracción I, III y XV.

I. En la que se prevé corresponde a la Dirección de Desarrollo. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción socioeconómica para el desarrollo del Municipio.

III. Fomentar en el Municipio el desarrollo agrícola, forestal y el establecimiento de agroindustrias;

XV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el presidente municipal.

CUARTO: El artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al ayuntamiento para expedir y aplicar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones, y

servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas por ello en la citada Ley. Por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "IS058 APOYO A PRODUCTORES APICOLAS" DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DEL OBJETIVO DE LAS REGLAS

Artículo I: Brindar la atención a los solicitantes del sector agropecuario del municipio, que demanden los servicios del programa **"IS058 APOYO A PRODUCTORES APICOLAS".**

Cobertura: Se atenderá a la población que solicite el programa, en todo el territorio municipal en la ventanilla de la Dirección de Desarrollo.

a) **Población objetivo:** Se atenderá a los ciudadanos del Municipio de Comalcalco, haciendo énfasis en el sector apícola que necesiten el apoyo y que no cuenten con los suficientes apoyos económicos.

CAPITULO II

DE LA PARTICIPACION EN EL PROGRAMA

SECCION I

DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS GENERALES

Artículo 2.

a) La recepción de solicitudes será del 02 de enero de 2024 y hasta agotar existencia del apoyo
b) El productor deberá presentar en ventanilla de la Dirección de Desarrollo, la solicitud en formato libre dirigida al C. Presidente municipal de Comalcalco, Q.F.B. GREGORIO EFRAIN ESPADAS MENDEZ.
c) La Dirección de Desarrollo, captura y programa la fecha de entrega del apoyo otorgado a la solicitud demandante.
d) El productor firmara de conformidad el acta de entrega que avala el haber recibido el beneficio una vez que el producto sea entregado.

Artículo 3. Los solicitantes del programa deberán cubrir los siguientes requisitos generales.

a) Solicitud en formato libre con nombre y firma del solicitante.
b) Copia de su credencial de elector legible y vigente del solicitante al 100 o 200%.

SECCIÓN II

DE LA OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA

Artículo 4. La Dirección de Desarrollo será la encargada de la integración del padrón de beneficiarios (solicitantes), captura, procesamiento y resguardo de la información en general, comprendiendo además de la organización social y regionalización de territorio municipal. Con la finalidad de tener el diagnostico general y la veracidad para que en su caso brindarles el servicio bajo otro esquema a criterio y autorización del titular de la dirección y el presidente municipal.

a) La duración del programa comprenderá del 02 de enero de 2024 y hasta agotar existencia
b) La aplicación de esta metodología siempre estará sujeta a evaluación y estricta autorización del titular de la dirección, considerando los tiempos necesarios para su implementación y ejecución en correspondencia a la autorización de los recursos económicos y con ello dar cumplimiento al calendario de actividades del programa "IS058 APOYO A PRODUCTORES APICOLAS".

CAPITULO III

DE LA ATENCION, PARTICIPACION Y RELACION DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.

Artículo 5. La participación de los solicitantes con aceptación del programa es importante para favorecer las acciones de transparencia y rendición de cuentas, de supervisión y seguimiento de la ejecución del mismo. Para lo cual y debido al alto impacto social de este programa tiene, así como la importancia por el monto de los recursos económicos que se aplican; será materia de revisión periódica de la **Contraloría Municipal,** órgano de control y auditoria del Ayuntamiento.

a) La Dirección de Desarrollo, es la responsable de la integración de la relación de beneficiarios (solicitantes), captura, procesamiento y resguardo de información en general, comprendiendo además de la organización social, además de dar seguimiento al programa: La aplicación de esta metodología siempre estará sujeta a la evaluación y estricta autorización del titular la dirección de Desarrollo, considerando los tiempos necesarios para su implementación y ejecución, en correspondencia a la autorización de los recursos económicos y con ello dar cumplimiento al calendario de actividades del programa "IS058 Apoyo a Pequeños Productores Apícolas".
El padrón de beneficiarios será integrado de acuerdo con lo dispuesto en la presente Regla de Operación, siendo responsabilidad de la dirección de Desarrollo, en concordancia con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y con el firme propósito de contribuir en la coordinación de acciones con otros programas que son complementarios, intercambiando la información y evitar con ello la duplicidad de apoyos.

DIRECCION DE DESARROLLO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

CAPITULO IV

DE LA SUSPENSIÓN Y BAJA DE LOS SOLICITANTES, SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA.

1- Cuando haga mal uso del programa y viole las reglas de operación.
2- Por falta de recursos presupuestales y financieros por parte del otorgante.
3- Por conflictos causados por el solicitante y alterar el orden durante la ejecución del programa.
4- El solicitante no colabore con la verificación y supervisión del apoyo solicitado.
5- Por la aportación de información falsa o apócrifa.
6- Por lo que las autoridades electorales emitan en su tiempo y demás leyes

La notificación de baja deberá ser fundamentada y por escrito, para lo cual será facultad del C. Director de Desarrollo, debiendo este ordenar personalmente al beneficiario.

CAPITULO V
DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

a) Las irregularidades que sean detectadas o cometidas por cualquiera de las partes que intervienen en el proceso general del programa, deberán reportarlas al órgano interno de control municipal, que es la **Dirección de Contraloría**. Así la Dirección de Desarrollo se compromete a ala ejecución de acciones que garanticen el buen funcionamiento del programa.

b) ***ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.***

DIRECCION DE DESARROLLO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROGRAMA: "IS058 APOYO A PEQUEÑOS PRODUCTORES APICOLAS".

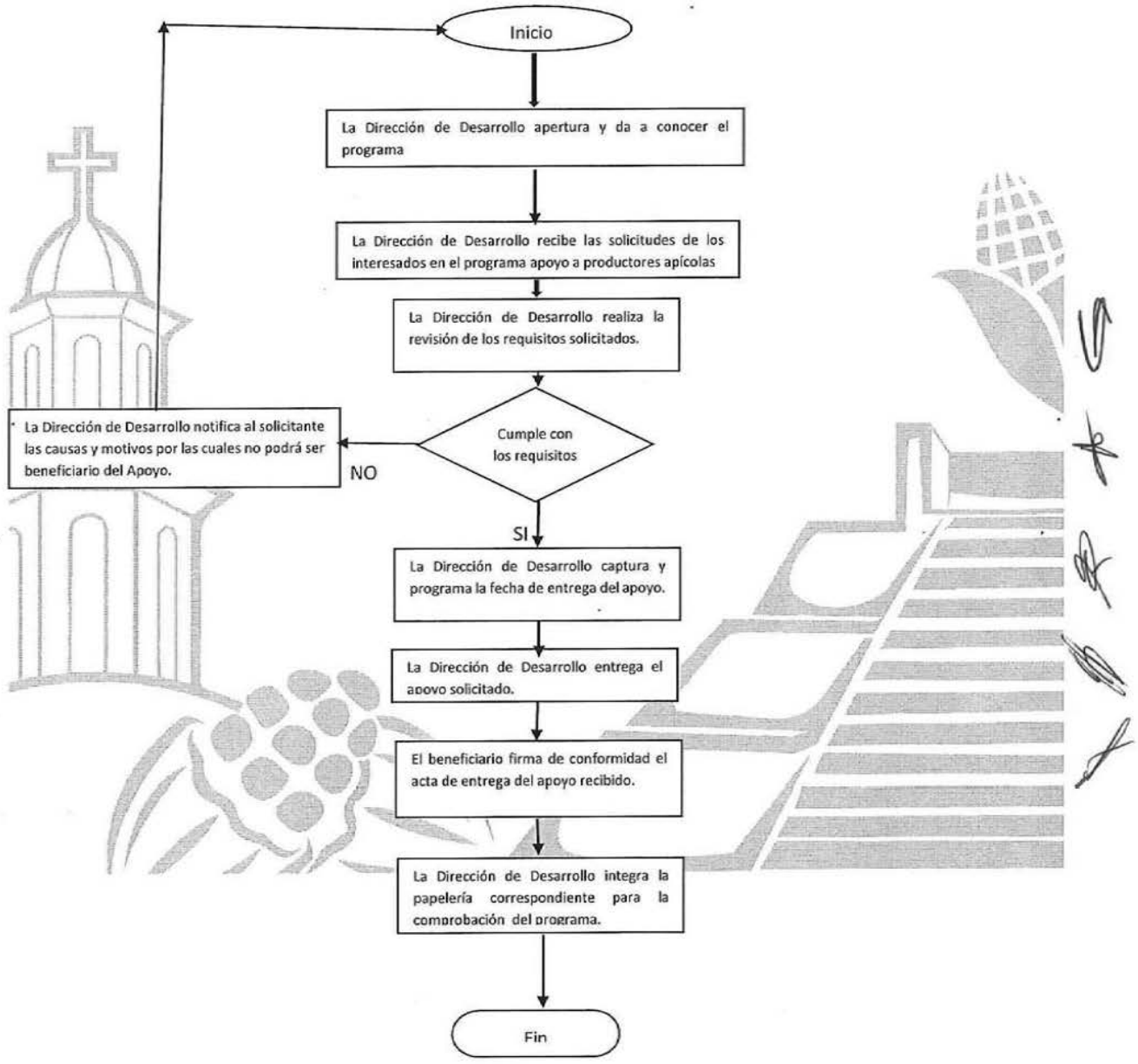

DIRECCION DE DESARROLLO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

PROGRAMA: "IS058 APOYO A PRODUCTORES APICOLAS".

EXPEDIDO EN LA SALA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE ---------

Q.F.B. GREGORIO EFRAIN ESPADAS MENDEZ
Primer Regidor Propietario y Presidente Municipal

C. ERIKA LORENA RAMOS MORALES
Segundo Regidor y Síndico de Hacienda

ING. ESTEFANIA SANTOS GIL
Tercer Regidor

ING. YADIRA DE LA CRUZ FLORES
Cuarto Regidor

M.D.P. ARTURO GARCIA MARTINEZ
Quinto Regidor

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29 FRACCION III, 47, 51, 52, 53, 54 y 65 FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGAN **REGLAS DE OPERACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DENOMINADO "IS058 APOYO A PRODUCTORES APICOLAS" DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.** PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. ---------------

Q.F.B. GREGORIO EFRAÍN ESPADAS MÉNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2021 2024

C. PARMET MARCELINO IBARRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIA

No.- 10816

DIRECCION DE DESARROLLO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

REGLAS DE OPERACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DENOMINADO "IS029 APOYO CON ALAMBRE DE PUAS" DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

Q.F.B. GREGORIO EFRAIN ESPADAS MENDEZ, presidente municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 115 fracción II y IV de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la constitución política del Estado libre y soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33,82 Fracción III, VII Y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la constitución política del Estado libre y soberano de Tabasco; 2 y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Comalcalco, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad en lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29,30,31, y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios públicos municipales, con el objetivo de abatir las carencias y rezago que afecten a los pueblos y comunidades indígenas.

TERCERO: Que de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en sus artículo 82, Fracción I y XV.

I. En la que se prevé corresponde a la Dirección de Desarrollo. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción socioeconómica para el desarrollo del Municipio.

XV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el presidente municipal.

CUARTO: El artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al ayuntamiento para expedir y aplicar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones, y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas por ello en la citada Ley. Por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "IS029 APOYO CON ALAMBRE DE PUAS" DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DEL OBJETIVO DE LAS REGLAS

Artículo I: Brindar la atención a los solicitantes del sector agropecuario del municipio de Comalcalco, que demanden los servicios del programa "IS029 APOYO CON ALAMBRE DE PUAS".

a) **Cobertura:** Se atenderá a la población que solicite el programa, en todo el territorio municipal en audiencias públicas y/o la ventanilla de la Dirección de Desarrollo.
b) **Población objetivo:** Se atenderá a los ciudadanos del Municipio de Comalcalco, haciendo énfasis en los sectores agropecuarios que demanden este apoyo.

CAPITULO II

DE LA PARTICIPACION EN EL PROGRAMA

SECCION I

DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS GENERALES

Artículo 2.

a) La recepción de solicitudes será del 02 de enero y hasta agotar existencia del producto.
b) El solicitante deberá presentar en audiencia pública o ventanilla de la Dirección de Desarrollo, la solicitud en formato libre dirigida al C. presidente municipal de Comalcalco, Q.F.B. GREGORIO EFRAIN ESPADAS MENDEZ.

c) La Dirección de Desarrollo, captura y programa la fecha de entrega del apoyo otorgado a la solicitud demandante.
d) Las solicitudes que se recepcionen en los lugares donde se desarrollen las audiencias públicas serán atendidas en el mismo lugar.
e) El productor firmara de conformidad el documento que avale la entrega del beneficio una vez que el producto sea entregado.

Artículo 3. Los solicitantes del programa deberán cubrir los siguientes requisitos generales.

a) Solicitud en formato libre con nombre y firma del solicitante.
b) Copia de su credencial de elector legible y vigente del solicitante al 100 o 200%.

SECCION II

DE LA OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA

Artículo 4. La Dirección de Desarrollo será la encargada de la integración del padrón de beneficiarios (solicitantes), captura, procesamiento y resguardo de la información en general, comprendiendo además de la organización social y regionalización de territorio municipal. Con la finalidad de tener el diagnostico general y la veracidad para que en su caso brindarles el servicio bajo otro esquema a criterio y autorización del titular de la dirección y el presidente municipal.

a) La duración del programa comprenderá del 02 de enero al y hasta agotar existencia.
b) La aplicación de esta metodología siempre estará sujeta a evaluación y estricta autorización del titular de la dirección, considerando los tiempos necesarios para su implementación y ejecución en correspondencia a la autorización de los recursos económicos y con ello dar cumplimiento al calendario de actividades del programa Apoyo con alambre de púas.

CAPITULO III

DE LA ATENCION, PARTICIPACION Y RELACION DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.

Artículo 5. La participación de los solicitantes con aceptación del programa es importante para favorecer las acciones de transparencia y rendición de cuentas, de supervisión y seguimiento de la ejecución del mismo. Para lo cual, y debido al alto impacto social de este programa tiene, así como la importancia por el monto de los recursos económicos que se aplican; será materia de revisión periódica de la **Contraloría Municipal,** órgano de control y auditoria del Ayuntamiento.

a) La Dirección de Desarrollo, es la responsable de la integración de la relación de beneficiarios (solicitantes), captura, procesamiento y resguardo de información en general, comprendiendo además de la organización social, además de dar seguimiento al programa.

La aplicación de esta metodología siempre estará sujeta a la evaluación y estricta autorización del titular la dirección de Desarrollo, considerando los tiempos necesarios para su implementación y ejecución, en correspondencia a la autorización de los recursos económicos y con ello dar cumplimiento al calendario de actividades del programa "Apoyo con alambre de púas".

El padrón de beneficiarios será integrado de acuerdo con lo dispuesto en la presente Regla de Operación, siendo responsabilidad de la dirección de Desarrollo, en concordancia con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y con el firme propósito de contribuir en la coordinación de acciones con otros programas que son complementarios, intercambiando la información y evitar con ello la duplicidad de apoyos.

CAPITULO IV

DE LA SUSPENSIÓN Y BAJA DE LOS SOLICITANTES, SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA.

1- Cuando haga mal uso del programa y viole las reglas de operación.
2- Por falta de recursos presupuestales y financieros por parte del otorgante.
3- Por conflictos causados por el solicitante y alterar el orden durante la ejecución del programa.
4- El solicitante no colabore con la verificación y supervisión del apoyo solicitado.
5- Por la aportación de información falsa o apócrifa.
6- Por lo que las autoridades electorales emitan en su tiempo y demás leyes

La notificación de baja deberá ser fundamentada y por escrito, para lo cual será facultad del C. director de Desarrollo, debiendo este ordenar personalmente al beneficiario.

CAPITULO V
DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

Las irregularidades que sean detectadas o cometidas por cualquiera de las partes que intervienen en el proceso general del programa, deberán reportarlas al órgano interno de control municipal, que es la **Dirección de Contraloría**. Así la Dirección de Desarrollo se compromete a ala ejecución de acciones que garanticen el buen funcionamiento del programa.

DIRECCION DE DESARROLLO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROGRAMA: "IS029 APOYO CON ALAMBRE DE PUAS"

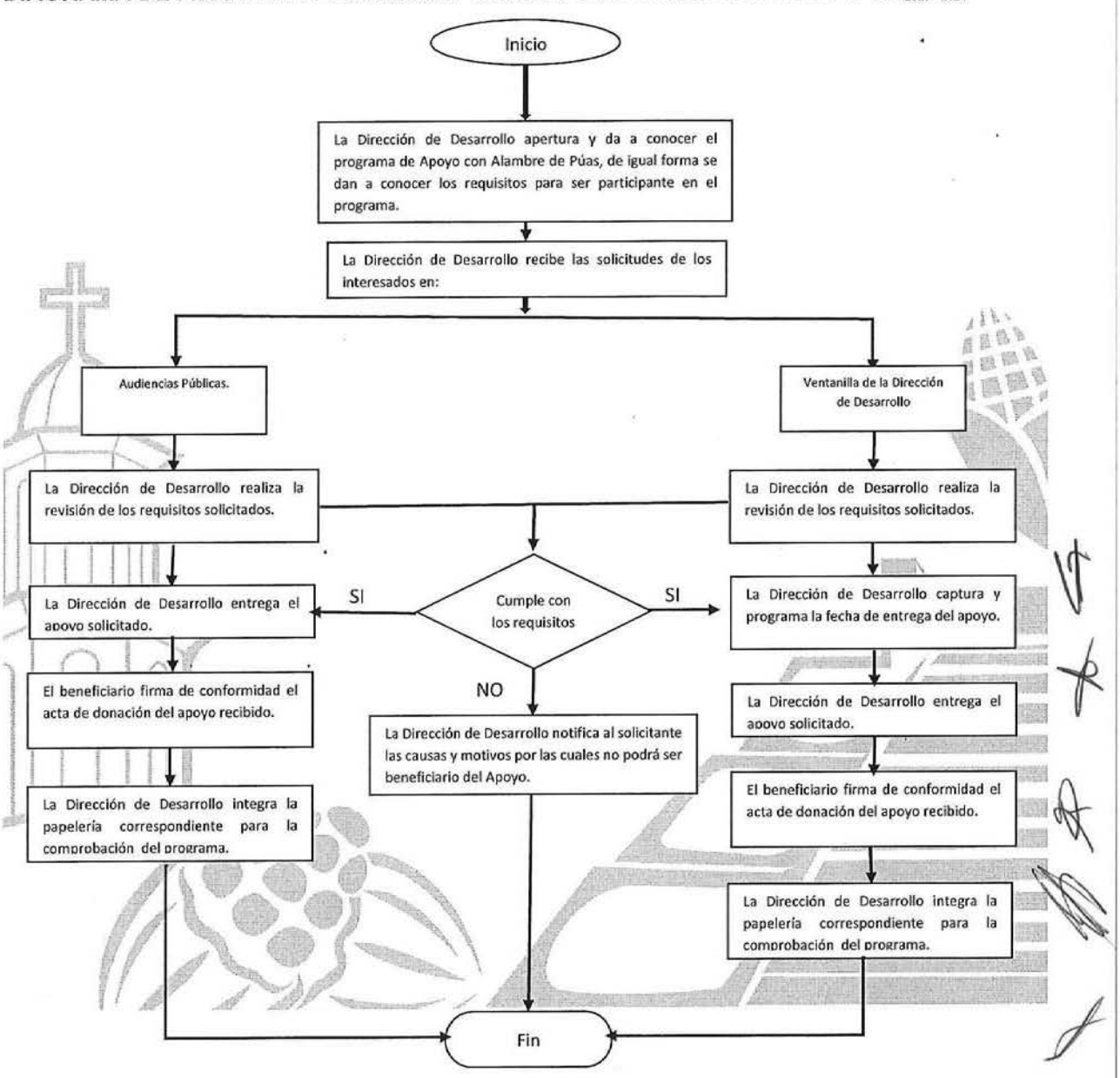

DIRECCION DE DESARROLLO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

PROGRAMA: "IS029 APOYO CON ALAMBRE DE PUAS".

EXPEDIDO EN LA SALA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE ---------

Q.F.B. GREGORIO EFRAIN ESPADAS MENDEZ
Primer Regidor Propietario y Presidente Municipal

C. ERIKA LORENA RAMOS MORALES
Segundo Regidor y Síndico de Hacienda

ING. ESTEFANIA SANTOS GIL
Tercer Regidor

ING. YADIRA DE LA CRUZ FLORES
Cuarto Regidor

M.D.P. ARTURO GARCIA MARTINEZ
Quinto Regidor

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29 FRACCION III, 47, 51, 52, 53, 54 y 65 FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGAN **REGLAS DE OPERACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DENOMINADO "IS029 APOYO CON ALAMBRE DE PUAS" DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.** PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. ------------------

Q.F.B. GREGORIO EFRAÍN ESPADAS MÉNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2021 2024

C. PARMET MARCELINO IBARRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA

No.- 10817

DIRECCION DE DESARROLLO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

REGLAS DE OPERACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DENOMINADO "IS039 APOYO CON INSUMOS PARA LA PRODUCCION DE MAIZ" DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

Q.F.B. GREGORIO EFRAIN ESPADAS MENDEZ, presidente municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 115 fracción II y IV de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la constitución política del Estado libre y soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33,82 Fracción III, VII Y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la constitución política del Estado libre y soberano de Tabasco; 2 y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Comalcalco, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad en lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29,30,31, y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios públicos municipales, con el objetivo de abatir las carencias y rezago que afecten a los pueblos y comunidades indígenas.

TERCERO: Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en sus artículo 82, Fracción I y XV.

I. En la que se prevé corresponde a la Dirección de Desarrollo. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción socioeconómica para el desarrollo del Municipio.

XV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el presidente municipal.

CUARTO: El artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al ayuntamiento para expedir y aplicar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones, y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas por ello en la citada Ley. Por lo que se emite el siguiente:

DIRECCION DE DESARROLLO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "IS039 APOYO CON INSUMOS PARA LA PRODUCCION DE MAIZ" DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DEL OBJETIVO DE LAS REGLAS

Artículo I: El presente acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación para la aplicación del programa.

a) Apoyar a los productores con un paquete tecnológico de insumos para la siembra de producción de Maíz, para los ciclos, otoño-invierno y primavera-verano.
b) Cobertura: A tender a los productores de maíz en el territorio municipal.
c) Población objetivo: Se atenderán las solicitudes de los ciudadanos del municipio de Comalcalco, haciendo énfasis en los sectores que año con año demandan este apoyo y se dedican a la producción de Maíz para auto consumo.

CAPITULO II

DE LA PARTICIPACION EN EL PROGRAMA

SECCION I

DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS GENERALES

Artículo 2. Serán sujetos a este programa de Desarrollo Social toda persona perteneciente al municipio de Comalcalco, Tabasco. La recepción de solicitudes será a partir del 02 de enero y hasta agotar existencia del apoyo.

Artículo 3. Los solicitantes del programa deberán cubrir los siguientes requisitos generales que deberán presentarse adjuntos a la solicitud del apoyo.

a) El productor deberá presentar en la ventanilla de la Dirección de Desarrollo la solicitud en copia de su credencial de elector vigente y legible, dirigida al C. presidente Municipal de Comalcalco, Q.F.B. GREGORIO EFRAIN ESPADAS MENDEZ, Se Apoyará a productores que soliciten paquetes de insumos de maíz para la siembra de 0.5, 0.75 y hasta 1.0 hectáreas.

SECCION II

DE LA OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA

Artículo 4. La Dirección de Desarrollo será la encargada de recepcionar, capturar e integrar el padrón de beneficiarios del programa, hasta alcanzar la meta, y programar la fecha de entrega del apoyo otorgado a la solicitud demandante.

a) La Dirección de Desarrollo dará a conocer el padrón de beneficiarios a través de la autoridad municipal de cada localidad.
b) La autoridad municipal de cada localidad tendrá la función de recepcionar y hacer entrega del insumo solicitado por los productores de la misma.

c) El productor firmará de conformidad el acta de donación una vez que el insumo le sea entregado.
d) La dirección de Desarrollo realizara los trámites pertinentes para la comprobación del programa "IS039 APOYO CON INSUMOS PARA LA PRODUCCION DE MAIZ".
e) La duración del programa comprenderá del 02 de enero de 2024 y hasta agotar existencia.
f) La dirección de Desarrollo realizará las supervisiones necesarias para la correcta ejecución de este programa e integrará evidencias para su comprobación.

CAPITULO III

DE LA ATENCION, PARTICIPACION Y RELACION DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.

Artículo 5. La participación de los solicitantes con aceptación del programa es importante para favorecer las acciones de transparencia y rendición de cuentas, de supervisión y seguimiento de la ejecución del mismo. Para lo cual, y debido al alto impacto social de este programa tiene, así como la importancia por el monto de los recursos económicos que se aplican; será materia de revisión periódica de la **Contraloría Municipal,** órgano de control y auditoria del Ayuntamiento.

a) La Dirección de Desarrollo, es la responsable de la integración de la relación de beneficiarios (solicitantes), captura, procesamiento y resguardo de información en general, comprendiendo además de la organización social, además de dar seguimiento al programa. La aplicación de esta metodología siempre estará sujeta a la evaluación y estricta autorización del titular de la dirección de Desarrollo, considerando los tiempos necesarios para su implementación y ejecución, en correspondencia a la autorización de los recursos económicos y con ello dar cumplimiento al calendario de actividades del programa "IS039 APOYO CON INSUMOS PARA LA PRODUCCION DE MAIZ".
El padrón de beneficiarios será integrado de acuerdo con lo dispuesto en la presente Regla de Operación, siendo responsabilidad de la dirección de Desarrollo, en concordancia con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública Gubernamental, y con el firme propósito de contribuir en la coordinación de acciones con otros programas que son complementarios, intercambiando la información y evitar con ello la duplicidad de apoyos.

CAPITULO IV

DE LA SUSPENSIÓN Y BAJA DE LOS SOLICITANTES, SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA.

1- Cuando haga mal uso del programa y viole las reglas de operación.
2- Por falta de recursos presupuestales y financieros por parte del otorgante.
3- Por conflictos causados por el solicitante y alterar el orden durante la ejecución del programa.
4- El solicitante no colabore con la verificación y supervisión del apoyo solicitado.
5- Por la aportación de información falsa o apócrifa.
6- Por lo que las autoridades electorales emitan en su tiempo y demás leyes

Las bajas o suspensión del programa se realizarán a través de las autoridades de cada localidad.

CAPITULO V
DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

a) Las irregularidades que sean detectadas o cometidas por cualquiera de las partes que intervienen en el proceso general del programa, deberán reportarlas al órgano interno de control municipal, que es la Dirección de Contraloría. Así la Dirección de Desarrollo se compromete a la ejecución de acciones que garanticen el buen funcionamiento del programa.

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.

DIRECCION DE DESARROLLO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

DIAGRAMA OPERATIVO DEL PROGRAMA: "IS039 APOYO CON INSUMOS PARA LA PRODUCCION DE MAÍZ".

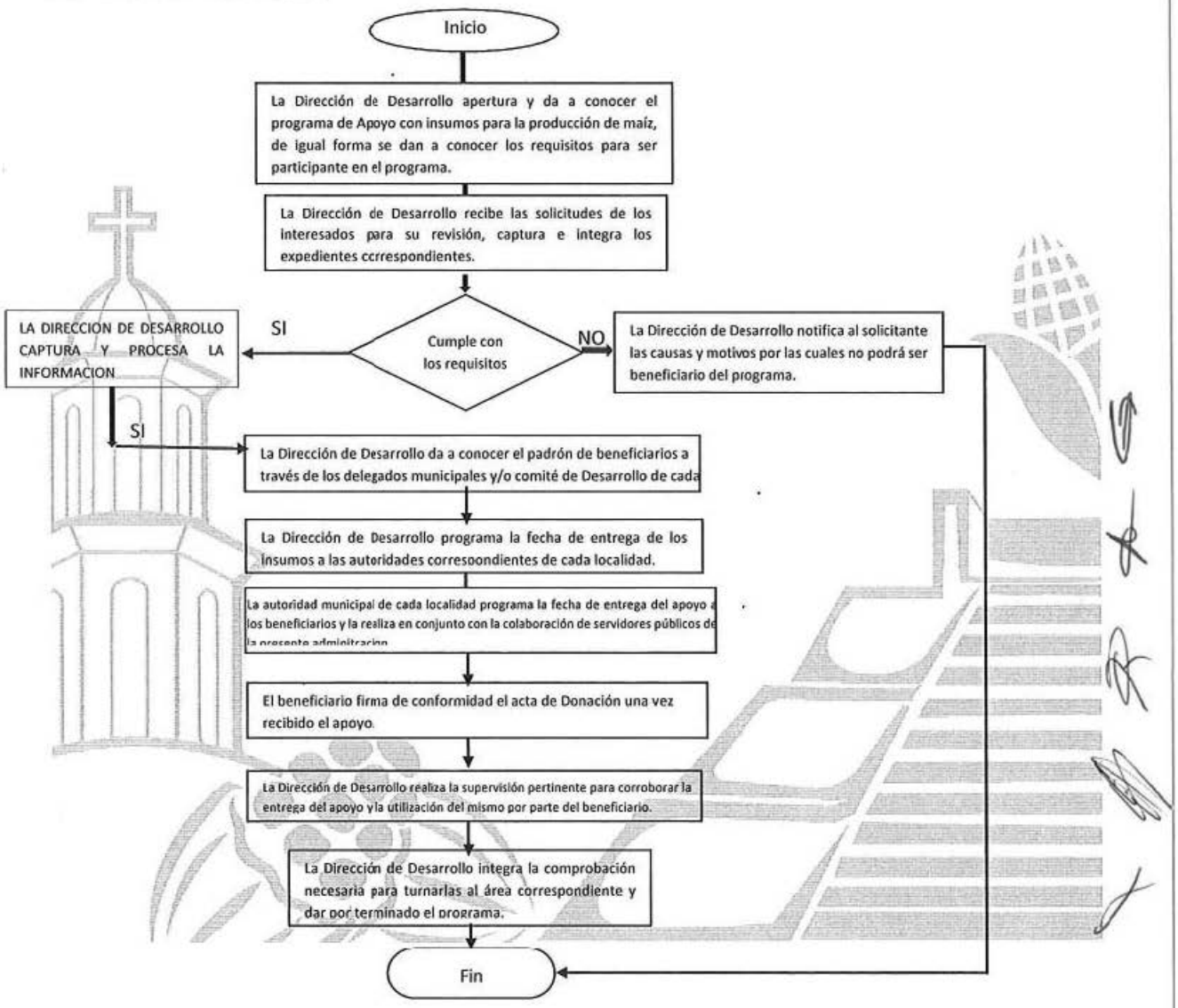

DIRECCION DE DESARROLLO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

PROGRAMA: "IS039 APOYO INSUMOS PARA LA PRODUCCION DE MAIZ".

EXPEDIDO EN LA SALA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE - - - - - - - - -

Q.F.B. GREGORIO EFRAIN ESPADAS MENDEZ
Primer Regidor Propietario y Presidente Municipal

C. ERIKA LORENA RAMOS MORALES
Segundo Regidor y Síndico de Hacienda

ING. ESTEFANIA SANTOS GIL
Tercer Regidor

ING. YADIRA DE LA CRUZ FLORES
Cuarto Regidor

M.D.P. ARTURO GARCIA MARTINEZ
Quinto Regidor

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29 FRACCION III, 47, 51, 52, 53, 54 y 65 FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGAN **REGLAS DE OPERACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DENOMINADO "IS039 APOYO CON INSUMOS PARA LA PRODUCCION DE MAIZ" DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.** PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. - - - - -

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2021-2024 COMALCALCO, TABASCO.

SECRETARIA

Q.F.B. GREGORIO EFRAÍN ESPADAS MÉNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. PARMET MARCELINO IBARRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

No.- 10818

DIRECCION DE DESARROLLO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

REGLAS DE OPERACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DENOMINADO "IS036 APOYO ECONOMICO A PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y ACUACULTORES" DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

Q.F.B. GREGORIO EFRAIN ESPADAS MENDEZ, presidente municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 115 fracción II y IV de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33,82 Fracción II, VII Y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la constitución política del Estado libre y soberano de Tabasco; 2 y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Comalcalco, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad en lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29,30,31, y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios públicos municipales, con el objetivo de abatir las carencias y rezago que afecten a los pueblos y comunidades indígenas.

TERCERO: Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 82, Fracción I y XV.

I. En la que se prevé corresponde a la Dirección de Desarrollo. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción socioeconómica para el desarrollo del Municipio.

XV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el presidente municipal.

CUARTO: El artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al ayuntamiento para expedir y aplicar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones, y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas por ello en la citada Ley. Por lo que se emite el siguiente:

DIRECCION DE DESARROLLO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "IS036 APOYO ECONOMICO A PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y ACUACULTORES" DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DEL OBJETIVO DE LAS REGLAS

Artículo I: El presente acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación para la aplicación del programa **"IS0036 APOYO ECONOMICO A PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y ACUACULTORES"** Contribuir al bienestar de las y los productores de cacao, coco y acuacultores del Municipio de Comalcalco, Tabasco, a fin de contribuir para cubrir sus necesidades en sus procesos de producción.

Cobertura: Se atenderá a productores del territorio municipal de Comalcalco que desarrollen actividades en el sector Rural.

a) **Población objetivo:** Se atenderá a los ciudadanos del Municipio de Comalcalco que desarrollen actividades agropecuarias y acuícolas, haciendo énfasis en los sectores de cultivos de cacao y coco, además de los ciudadanos que practiquen la actividad acuícola para la producción de alimentos, que demanden este apoyo.

CAPITULO II

DE LA PARTICIPACION EN EL PROGRAMA

SECCION I

DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS GENERALES

Artículo 2.

a) El programa "IS036 APOYO ECONOMICO A PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y ACUACULTORES" consiste en apoyar económicamente a los productores con el fin de contribuir a cubrir sus necesidades básicas de producción.
b) La recepción de solicitudes será del 02 de enero de 2024 y hasta agotar existencia o por falta presupuestaria.
c) Serán sujetos a este programa de Desarrollo Social toda persona perteneciente al municipio de Comalcalco, siempre y cuando practique alguna de estas actividades productivas.
d) Solo se atenderá una solicitud por productor y familia.

Artículo 3. Los solicitantes del programa deberán cubrir los siguientes requisitos generales que deberán presentar adjuntos a la solicitud del apoyo.

a) Los solicitantes deberán presentarse ante la dirección de Desarrollo, dirigida al C. presidente Municipal de Comalcalco, Q.F.B. GREGORIO EFRAIN ESPADAS MENDEZ en formato libre.
b) Copia de credencial de elector legible y vigente al 200%
c) Deberán presentar constancia de actividad económica emitida por la autoridad local de cada comunidad o de la coordinación de delegados del municipio.

SECCION II

DE LA OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA

Artículo 4. La Dirección de Desarrollo del Municipio será la encargada de recepcionar, capturar e integrar el padrón de personas beneficiarias del programa, así como de programar la fecha de entrega de estos.

a) La Dirección de Desarrollo dará a conocer el padrón de las personas beneficiarias y las fechas de entrega de los apoyos.
b) La persona beneficiaria firmará de conformidad el comprobante de entrega, una vez que el apoyo económico le sea entregado.
c) La Dirección de Desarrollo realizará la supervisión correspondiente para la correcta ejecución del Programa, así como los trámites pertinentes para la comprobación de la entrega de los apoyos económicos.
d) La operatividad del programa será llevada a cabo bajo los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación.
e) La Dirección de Desarrollo, se reserva el derecho de realizar las acciones que estime pertinentes sobre aspectos no contemplados en estas Reglas de Operación.
f) La duración del programa comprenderá del 02 de enero de 2024 y hasta agotar existencia.

CAPITULO III

DE LA ATENCION, PARTICIPACION Y RELACION DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.

Artículo 5. La participación de los solicitantes con aceptación del programa es importante para favorecer las acciones de transparencia y rendición de cuentas, de supervisión y seguimiento de la ejecución del mismo. Para lo cual, y debido al alto impacto social de este programa tiene, así como la importancia por el monto de los recursos económicos que se aplican; será materia de revisión periódica de la **Contraloría Municipal,** órgano de control y auditoria del Ayuntamiento.

a) La Dirección de Desarrollo, es la responsable de la integración de la relación de beneficiarios (solicitantes), captura, procesamiento y resguardo de información en general, comprendiendo además de la organización social, además de dar seguimiento al programa.

La aplicación de esta metodología siempre estará sujeta a la evaluación y estricta autorización del titular de la dirección de Desarrollo, considerando los tiempos necesarios para su implementación y ejecución, en correspondencia a la autorización de los recursos económicos y con ello dar cumplimiento al calendario de actividades del programa "IS036 APOYO ECONOMICO A PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y ACUACULTORES".
El padrón de beneficiarios será integrado de acuerdo con lo dispuesto en la presente Regla de Operación, siendo responsabilidad de la Dirección de Desarrollo, en concordancia con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y con el firme propósito de contribuir en la coordinación de acciones con otros programas que son complementarios, intercambiando la información y evitar con ello la duplicidad de apoyos.

CAPITULO IV

DE LA SUSPENSIÓN Y BAJA DE LOS SOLICITANTES, SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA.

1- Cuando haga mal uso del programa y viole las reglas de operación.
2- Por falta de recursos presupuestales y financieros por parte del otorgante.
3- Por conflictos causados por el solicitante y alterar el orden durante la ejecución del programa.
4- El solicitante no colabore con la verificación y supervisión del apoyo solicitado.
5- Por la aportación de información falsa o apócrifa.
6- Por lo que las autoridades electorales emitan en su tiempo y demás leyes.

CAPITULO VI
DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

Las irregularidades que sean detectadas o cometidas por cualquiera de las partes que intervienen en el proceso general del programa, deberán reportarlas al órgano interno de control municipal, que es la **Dirección de Contraloría**. Así la Dirección de Desarrollo se compromete a la ejecución de acciones que garanticen el buen funcionamiento del programa.

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.

DIRECCION DE DESARROLLO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024

COMALCALCO

DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROGRAMA: "IS036 APOYO ECONOMICO A PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y ACUACULTORES".

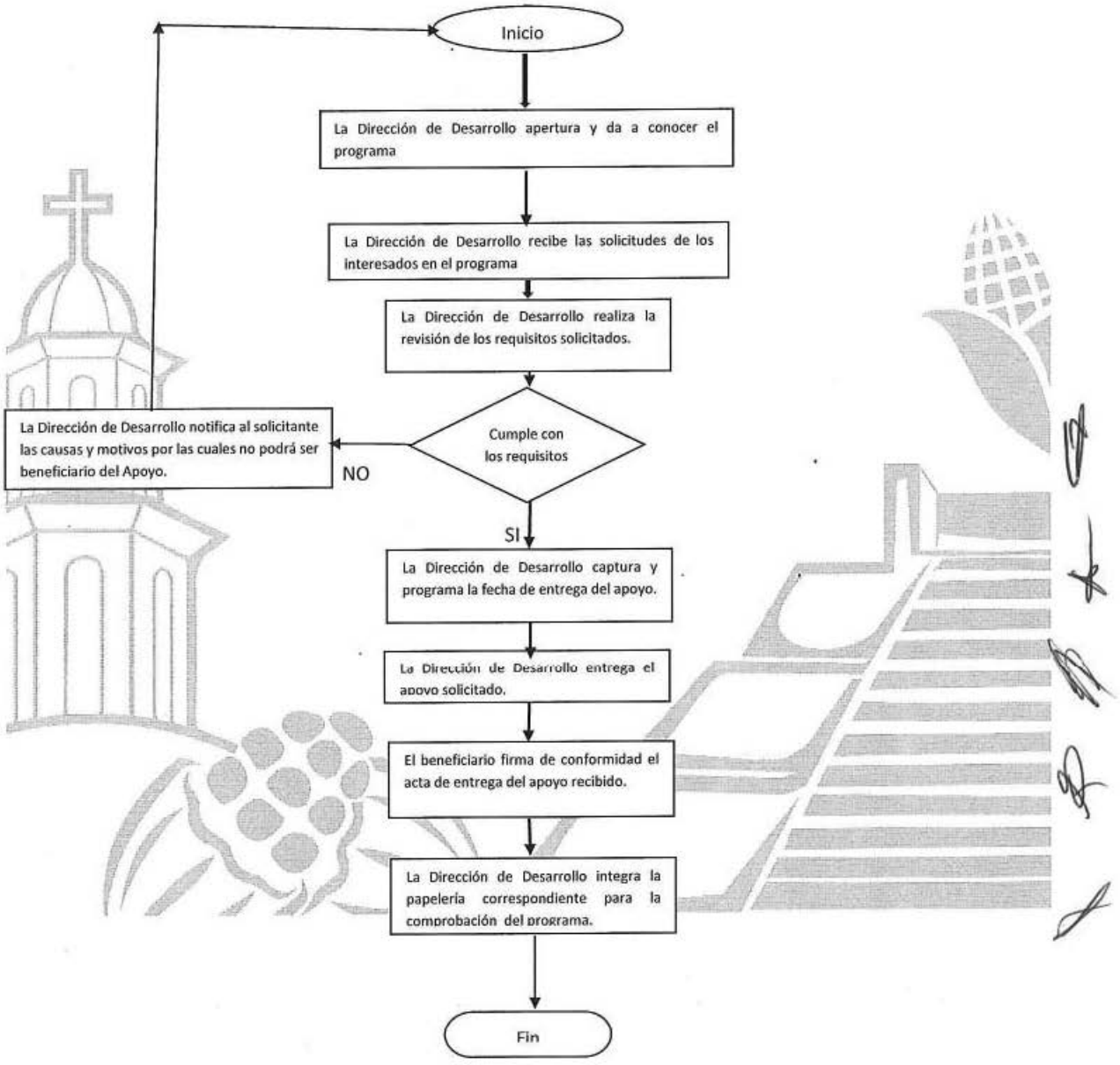

DIRECCION DE DESARROLLO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

PROGRAMA: IS036 APOYO ECONOMICO A PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y ACUICOLAS.

EXPEDIDO EN LA SALA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE ---------

Q.F.B. GREGORIO EFRAIN ESPADAS MENDEZ
Primer Regidor Propietario y Presidente Municipal

C. ERIKA LORENA RAMOS MORALES
Segundo Regidor y Síndico de Hacienda

ING. ESTEFANIA SANTOS GIL
Tercer Regidor

ING. YADIRA DE LA CRUZ FLORES
Cuarto Regidor

M.D.P. ARTURO GARCIA MARTINEZ
Quinto Regidor

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29 FRACCION III, 47, 51, 52, 53, 54 y 65 FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGAN **REGLAS DE OPERACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DENOMINADO "IS036 APOYO ECONOMICO A PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y ACUACULTORES" DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.** PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. --

Q.F.B. GREGORIO EFRAÍN ESPADAS MÉNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. PARMET MARCELINO IBARRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2021 2024

SECRETARIA

No.- 10819

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024
DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO. "APOYO CON ATAUDES PROYECTO IS020"

Q.F.B. GREGORIO EFRAIN ESPADAS MÉNDEZ, presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos: 115 Fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 33 y 94 Fracción II, III, IV y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Manual de normas presupuestaria 3.5.1.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio de Comalcalco, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar un gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 33 y 94 dela Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del Municipio y la correcta prestación de los servicios públicos municipales, con el objeto de abatir las carencias y rezago que afecten a los pueblos y comunidades indígenas.

TERCERO: Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 94, Fracción II, III, IV y VI en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Atención ciudadana, organizar y conducir la demanda y gestión social que emane de las organizaciones de participación social y ciudadana y encauzar, informar y conducir las demandas y gestiones ciudadanas: así como el despacho que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el presidente Municipal.

CUARTO: El artículo 29 Fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada Ley. Por lo que se emite el siguiente

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024
DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "APOYO CON ATAUDES PROYECTO IS020"

PRESENTACIÓN

El municipio de Comalcalco cuenta con 214,877 habitantes, de los cuales, el 109,587 son mujeres y el 105,290 son hombres. Esta cifra representa el 8.94% del total del estado y convierte a Comalcalco en el tercer Municipio más poblado del estado, después de os municipios de Centro y Cárdenas. La densidad de población del municipio es de 297 hab. /km^2. Comalcalco cuenta con una población indígena de 364 habitantes, de los cuales 98 pertenecen a la etnia de habla náhuatl, 92 a la maya, 53 son chontales, 42 zapotecas y el resto se compone de otros grupos sin clasificación definida. Teniendo así la necesidad de promover proyectos sociales para aquellas familias más vulnerables con la finalidad de mejorar la calidad y condiciones de vida de los habitantes de cada comunidad. Pero siempre bajo el precepto de que promuevan un cambio benéfico para el municipio de Comalcalco.

APOYO CON ATAUD

El programa IS020 apoyo con ataúd tiene como finalidad apoyar a los ciudadanos de las distintas localidades que integran el municipio de Comalcalco, el cual consiste en la entrega de un vale con un valor de $1.200 (mil doscientos pesos 00/100 M.N) para la adquisición de un ataúd.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL: Contribuir a la mejora de la calidad de vida de las familias, disminuyendo las carencias que limitan el desarrollo humano y la participación de todos los sectores de la población y asistencias social en un marco de libertad, igualdad y transparencia. Así mismo generar bajo este desempeño un impacto positivo y trascendente en la comunidad.

OBJETIVO ESPECIFICO: Se beneficiará a los solicitantes del sector urbano y rural el apoyo para la compra de un ataúd, teniendo como meta general apoyar a los ciudadanos en eventos desafortunados que afectan su estabilidad emocional y su patrimonio.

LINEAMIENTO

a) **El programa** presupuestario es el **E025.**
b) **Proyecto: "IS020 APOYO CON ATAÚDES"**
c) **Cobertura:** Se atenderá las so icitudes del territorio municipal del sector rural y urbano.
d) **Población objetivo:** Se atenderá a los ciudadanos del municipio de Comalcalco.
e) **Unidad Administrativa:** La unidad administrativa del programa es la Dirección de Atención Ciudadana 14.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024
DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

1.- Ser ciudadano de Comalcalco
2.- Mayor de edad

DE LOS REQUISITOS:

1.- La recepción de solicitudes será a partir del 2 de enero al 31 de diciembre del 2024 o hasta agotar la suficiencia presupuestal del proyecto.
2.- Los beneficiarios deberán presentar ante la Dirección de Atención Ciudadana, la solicitud en forma clara y legible, dirigida al **Q.F.B. GREGORIO EFRAIN ESPADAS MÉNDEZ**, presidente Municipal de Comalcalco, con firma y nombre del solicitante,
3.- Copia del certificado de defunción de la secretaria de salud o acta de defunción.
4.- Copia de la credencial de elector del solicitante, vigente, legible y/o ampliada al 200%.

EJECUCIÓN:

El ciudadano deberá seguir los siguientes procedimientos para recibir el vale para la adquisición de un ataúd.
1.- El ciudadano acudirá La Dirección de Atención Ciudadana plaza Juárez s/n colonia centro en un horario de atención de lunes a viernes de 7:00 am a 3:00 pm.
2.- La Dirección de Atención Ciudadana procederá a la captura de los datos del solicitante.
3.- El beneficiario colocará su nombre y/o firma en el acta de donación en conformidad con el apoyo recibido.
4.- El director de la Dirección de Atención Ciudadana colocará su firma en el acta de donación, y se entregará el vale al beneficiario.

DE LA OPERATIVIDAD:

La Dirección de Atención Ciudadana, es la responsable de la integración del listado de beneficiarios (solicitantes), captura, procesamiento y resguardo de la información en general.
La aplicación de esta metodología siempre estará sujeta a evaluación y estricta autorización del director de la Dirección de Atención Ciudadana.
La duración del programa comprenderá cel mes de enero hasta el mes de diciembre del presente año.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024
DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

DE LA ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.

La participación de los solicitantes con aceptación del programa, es importante para favorecer las acciones de transparencia y rendición de cuentas, de supervisión y seguimiento de la ejecución del mismo. Para lo cual, y debido al alto impacto social que este programa tiene, así como la importancia por el monto de los recursos económicos que se aplican; será materia de revisión periódica de la Contraloría Municipal, órgano de control y auditoria del ayuntamiento.

DE LA TOTAL RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA.

Será total responsabilidad de la Dirección de Atención Ciudadana, llevar a cabo la capacitación al personal, para su clara difusión y atención a los beneficiarios. Así como mantener bajo permanente supervisión la suficiencia presupuestal del programa durante la ejecución del mismo con la finalidad de evitar rebasar el presupuesto asignado.

EL LISTADO DE BENEFICIARIOS.

El listado de beneficiarios deberá contener los siguientes datos:
Nombre del solicitante, nombre del difunto, domicilio, el monto del recurso, fecha de entrega y No. de folio, siendo responsabilidad de la Dirección de Atención Ciudadana. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el firme propósito de contribuir en la coordinación de acciones con otros programas que son complementarios.

DE LA SUSPENSION DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA.

1.- Cuando haga mal uso del programa y viole las reglas de operación.
2.- Por falta de recursos presupuestales y financieros, por parte del otorgante.
3.- Por conflictos causados por los solicitantes y alterar el orden durante la ejecución del programa.

DE LA QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las irregularidades que sean detectadas o cometidas por cualquiera de las partes que intervienen en el proceso general del programa, deberán reportarlas al órgano interno de control municipal: que es la Dirección de Contraloría, así la Dirección de Atención Ciudadana, se compromete a la ejecución de acciones que garanticen la transparencia y el buen funcionamiento del programa.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024
DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Q.F.B. GREGORIO EFRAÍN ESPADAS MÉNDEZ
Primer Regidor Propietario y Presidente Municipal

C. ERIKA LORENA RAMOS MORALES
Segundo Regidora y Síndico de Hacienda

ING. ESTEFANIA SANTOS GIL
Tercera Regidora

ING. YADIRA DE LA CRUZ FLORES
Cuarta Regidora

M.D.P. ARTURO GARCIA MARTINEZ
Quinto Regidor

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29 FRACCION III, 47, 51, 52, 53, 54 y 65 FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGAN **LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, "APOYO CON ATAUDES PROYECTO IS020".** PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2021 2024

SECRETARIA

Q.F.B. GREGORIO EFRAÍN ESPADAS MÉNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. PARMET MARCELINO IBARRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

No.- 10820

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024
DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO. "APOYO A PERSONAS E INSTITUCIONES PROYECTO IS015"

Q.F.B. GREGORIO EFRAIN ESPADAS MÉNDEZ, presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos: 115 Fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 33 Y 94 Fracción II, III, IV y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Manual de normas presupuestaria 3.5.1.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio de Comalcalco, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar un gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 33 Y 94 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del Municipio y la correcta prestación de los servicios públicos municipales.

TERCERO: Que de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 94, Fracción II, III , IV y VI en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Atención ciudadana, organizar y conducir la demanda y gestión social que emane de las organizaciones de participación social y ciudadana y encauzar, informar y conducir las demandas y gestiones ciudadanas: así como el despacho que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el presidente Municipal.

CUARTO: El artículo 29 Fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones ;de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada Ley. Por lo que se emite el siguiente:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024
DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS
DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL
"APOYO A PERSONAS E INSTITUCIONES PROYECTO IS015"

PRESENTACIÓN

El municipio de Comalcalco cuenta con 214,877 habitantes, de los cuales, el 109,587 son mujeres y el 105,290 son hombres. Esta cifra representa el 8.94% del total del estado y convierte a Comalcalco en el tercer Municipio más poblado del estado, después de los municipios de Centro y Cárdenas. La densidac de población del municipio es de 297 hab./km^2. Comalcalco cuenta con una población indígena de 364 habitantes, de los cuales 98 pertenecen a la etnia de habla náhuatl, 92 a la maya, 53 son chontales, 42 zapotecas y el resto se compone de otros grupos sin clasificación definida. Teniendo así la necesidad de promover proyectos sociales para aquellas familias más vulnerables con la finalidad de mejorar la calidad y condiciones de vida de los habitantes de cada comunidad. Pero siempre bajo el precepto de que promuevan un cambio benéfico para el municipio de Comalcalco.

APOYO A PERSONAS E INSTITUCIONES

Este programa tiene como finalidad apoyar a los ciudadanos e instituciones de las distintas localidades que integran el municipio de Comalcalco, para contribuir al bienestar familiar y una mejora en sus condiciones de vida.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL: Contribuir a la mejora de la calidad de vida de las familias, disminuyendo las carencias que limitan el desarrollo humano y la participación de todos los sectores de la población y asistencias social en un marco de libertad, igualdad y transparencia. Así mismo generar bajo este desempeño un impacto positivo y trascendente en la comunidad.

OBJETIVO ESPECIFICO: El programa de apoyo a personas e instituciones consiste en Apoyos económicos y atención a grupos contribuyendo a la adecuada Alimentación, traslados funerarios, refrigerios, viáticos escolares, médicos, de titulación, eventos deportivos, Alimentación, ortopédico, Análisis clínicos, material Quirúrgico, Cirugías, compras de molino, bajantes, triciclo, licuadoras, mini Split, entre otros.

LINEAMIENTO:

a) **El programa** presupuestario es el **E025**
b) **Proyecto: "IS015 APOYO A PERSONAS E INSTITUCIONES"**
c) **Cobertura:** Se atenderá las solicitudes del Territorio Municipal.
d) **Población objetivo:** Se atenderá a los ciudadanos del Municipio de Comalcalco que asistan a las audiencias públicas o en ventanilla de la dirección de atención ciudadana.
e) **Unidad Administrativa:** La unidad administrativa del programa es la Dirección de Atención Ciudadana (14).

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024
DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

CRITERIOS DE ELIGIBILIDAD:

1.- Ser ciudadano de Comalcalco
2.- Mayor de edad

DE LOS REQUISITOS:

1.- La recepción de solicitudes será a partir del 2 de enero al 31 de diciembre del 2024 o hasta Agotar la suficiencia presupuestal del proyecto.
2.- Los beneficiarios deberán presentar ante la Dirección de Atención Ciudadana, la sol citud en forma clara y legible, dirigida al **Q.F.B. GREGORIO EFRAIN ESPADAS MÉNDEZ** presidente Municipal de Comalcalco, con firma y/o nombre del solicitante.
3.-Copia de la credencial de elector vigente legible y/o ampliado 200%.

EJECUCIÓN:

El ciudadano deberá seguir el siguiente procedimiento para recibir el apoyo solicitado.
El ciudadano acudirá La Dirección de Atención Ciudadana plaza Juárez s/n colonia centro en un horario de atención de lunes a viernes de 7:00 am a 3:00 pm. O en el módulo que ésta ponga en las localidades donde se desarrollen las audiencias públicas.

1.- La Dirección de Atención Ciudadana procederá a la captura de los datos del solicitante.
2.- El beneficiario colocará su nombre y/o firma en el acta de donación en conformidad con el apoyo recibido.
3.- El director de la Dirección de Atención Ciudadana colocará su firma en el acta de donación, y se entregará el apoyo solicitado al beneficiario.

DE LA OPERATIVIDAD:

La Dirección de Atención Ciudadana, es la responsable de la integración del listado de beneficiarios (solicitantes), captura, procesamiento y resguardo de la información en general.
La aplicación de esta metodología siempre estará sujeta a evaluación y estricta autorización del director de la Dirección de Atención Ciudadana.
La duración del programa comprenderá del mes de enero hasta el mes de diciembre del presente.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024
DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

DE LA ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA:

La participación de los solicitantes con aceptación del programa, es importante para favorecer las acciones de transparencia y rendición de cuentas, de supervisión y seguimiento de la ejecución del mismo. Para lo cual y debido al alto impacto social que este programa tiene, así como la importancia por el monto de los recursos económicos, que se aplican; será materia de revisión periódica.

DE LA TOTAL RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA.

Será total responsabilidad de la Dirección de Atención Ciudadana, llevar a cabo la capacitación al personal, para su clara difusión y atención a los beneficiarios. Así como mantener bajo permanente supervisión la suficiencia presupuestal del programa durante la ejecución del mismo con la finalidad de evitar rebasar el presupuesto asignado.

EL LISTADO DE BENEFICIARIOS.

El listado de beneficiarios deberá contener los siguientes datos:
Nombre de la persona, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo, siendo responsabilidad de la Dirección de Atención Ciudadana. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el firme propósito de contribuir en la coordinación de acciones con otros programas que son complementarios.

DE LA SUSPENSION DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA

1.- Cuando haga mal uso del programa y viole las reglas de operación.
2.- Por falta de recursos presupuestales y financieros, por parte del otorgante.
3.- Por conflictos causados por los solicitantes y alterar el orden
Durante la ejecución del programa.

DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

Las irregularidades que sean detectadas o cometidas por cualquiera de las partes que intervienen en el proceso general del programa, deberán reportarlas al órgano interno de control Municipal: que es a Dirección de Contraloría, así la Dirección de Atención Ciudadana, se compromete a la ejecución de acciones que garanticen la transparencia y el buen funcionamiento del programa.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024
DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Q.F.B. GREGORIO EFRAÍN ESPADAS MÉNDEZ
Primer Regidor Propietario y Presidente Municipal

C. ERIKA LORENA RAMOS MORALES
Segundo Regidora y Síndico de Hacienda

ING. ESTEFANIA SANTOS GIL
Tercera Regidora

ING. YADIRA DE LA CRUZ FLORES
Cuarta Regidora

M.D.P. ARTURO GARCIA MARTINEZ
Quinto Regidor

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29 FRACCION III, 47, 51, 52, 53, 54 y 65 FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGAN **LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO. "APOYO A PERSONAS E INSTITUCIONES PROYECTO IS015".** PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. - - - - - - - - -

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2021 2024

SECRETARÍA

Q.F.B. GREGORIO EFRAÍN ESPADAS MÉNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. PARMET MARCELINO IBARRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 10812	REGLAS DE OPERACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DENOMINADO IS057 APOYO A PEQUEÑOS PRODUCTORES PECUARIOS" DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO……..	2
No.- 10813	REGLAS DE OPERACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DENOMINADO IS056 APOYO Y EQUIPAMIENTO A PRODUCTORES ACUICOLAS, DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO……..	8
No.- 10814	REGLAS DE OPERACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DENOMINADO IS019 APOYO CON BOMBAS ASPERSORAS, DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO……..	14
No.- 10815	REGLAS DE OPERACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DENOMINADO IS058 APOYO A PRODUCTORES APICOLAS, DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO……..	20
No.- 10816	REGLAS DE OPERACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DENOMINADO IS029 APOYO CON ALAMBRE DE PÚAS, DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO……	26
No.- 10817	REGLAS DE OPERACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DENOMINADO IS039 APOYO INSUMOS PARA LA PRODUCCIÓN DE MAÍZ, DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO……..	32
No.- 10818	REGLAS DE OPERACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DENOMINADO IS036 APOYO ECONÓMICO A PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y ACUACULTORES, DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO……..	38
No.- 10819	REGLAS DE OPERACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DENOMINADO IS020 APOYO CON ATAÚDES, DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO……	44
No.- 10820	REGLAS DE OPERACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DENOMINADO IS015 APOYO A PERSONAS E INSTITUCIONES, DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO…….	49
	INDICE…….	54

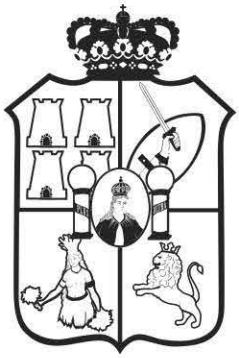

TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: RQkOsISw8klkyxqoSIUPn6BGS9AXDX+L/BUbU6VvAbnRDQ9rkY5EoxOcZZt2PPKPuHjVBo5a
sNiVcFyCwp2oh4mQ+Gr06gPqZuoK2948GgOFDlgcPmM1eTgJ1jhroR9X71lwSzZpF/EuIaHZwzxHgw7uCfUQTMs
+5BTRXWBOZ/eC1elpQhmuT3mJLIeVyjHTwTap63ZTQgdlKp/0pfETIOONuQOeXHF92vkAMv7ShLmC0Xkm9SG3
YJMp24whV2n5DhTtUBYtH3eAW0mRzglHd6Go2P6tPwNoTygX/gj/x1ME+IEnn3DZqPD1KIbflnKMe1+jQx9ovu46P
fN12eUq6w==